

## TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 41-** De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| 4.20. TOPES EN MONTOS PARA ASIGNACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN Y LICITACIÓN PÚBLICA |                                       |
|--|---------------------------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA:   | Ramos Arizpe                          |
| EJERCICIO FISCAL:  | 2022                                  |
| Obras Públicas   |                                       |
| Modalidad  | En Unidades de Medida y Actualización |
| Licitación Pública   | Más de 53,550                         |
| Invitación a cuando menos tres personas  | De 13,300 hasta 53,550                |
| Adjudicación Directa   | Hasta 13,300                          |
| Servicios Relacionados con las Obras Públicas                                  |                                       |
| Modalidad  | En Unidades de Medida y Actualización |
| Licitación Pública   | Más de 17,853                         |
| Invitación a cuando menos tres personas  | De 4,463 hasta 17,853                 |
| Adjudicación Directa   | Hasta 4,463                           |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 42.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las



dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios |                                       |
|---|---------------------------------------|
| Modalidad                                 | En Unidades de Medida y Actualización |
| Licitación Pública                        | Más de 17,850                         |
| Invitación a cuando menos tres personas   | De 4,460 a 17,850                     |
| Adjudicación Directa                      | Hasta 4,460                           |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 43.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 44.-** Los contratos de asociación público privada se adjudicarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

